

Lanús, 18 de agosto de 2022.

DECRETO N° 3.346.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° EYFCL 000078-2022; el Decreto Municipal N° 1.887/22; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió un Contrato de Obra con la Sra. Jazmín Milagros BARCIA, D.N.I. N° 43.395.248;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene detallado su objeto en la Cláusula Primera, y un plazo estipulado que abarca desde el día 01 de mayo al 31 de diciembre del año 2022;

Que, el Decreto N° 1.887 de fecha 16 de mayo del año 2022, autoriza a abonar honorarios conforme surge del contrato de locación, a favor de la Sra. Jazmín Milagros BARCIA, por el plazo mencionado;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención informando que la erogación correspondiente se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Rectifíquese el Artículo 1º del Decreto 1.887/22, el cual quedará redactado de la siguiente manera *“Autorízase a abonar a la Sra. Jazmín Milagros BARCIA, D.N.I. N° 43.395.248, la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS (\$ 240.500), pagadera en cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEN (\$ 48.100), por los meses de agosto a diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de obra suscripto”.*

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02- Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

